



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 02/09/2019

Señor (a):

DEISY TORRES

Dirección: Calle 61 B Sur No. 14 I - 58 Este

Barrio: Nueva Delly

Correo electrónico:

Fax: 311 585 79 07

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02456817 del 05/08/2019
Número de cliente 2138494-4**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07660666, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Revocar la decisión No. 07640512 del primero de agosto de 2019, tal y como qued establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Público Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 02/09/2019 y se desfija el día 06/09/2019



07660666
2019/08/14

Bogotá, D.C.

Señora

DEISY TORRES

Calle 61 B Sur No. 14 I - 58 Este

Barrio: Nueva Delly

Teléfono: 311 585 79 07

Bogotá, D.C.

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación
Radicación No. 02456817 del 05 de agosto de 2019
Cliente No. 2138494-4

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión No. 07640512 del primero de agosto de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

1. La señora Deisy Julieth Torres Rodríguez, interpone reclamación mediante derecho de petición No. 02440114 del 12 de julio de 2019, en la cual solicitó que no se efectuó el cobro por concepto de reconexión.
2. El primero de agosto de 2019, la Compañía le envía la decisión No. 07640512 en la cual da respuesta a la reclamación donde se informó que el cobro deriva de la orden de suspensión No. 302923732, realizada por la falta de pago de la factura No. 552792056 emitida para el periodo de junio de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.
3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se envió citación para notificación personal por medio de mensajería especializada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 014995157964 fechada el 02 de agosto de 2019.
4. Por lo cual, en visita realizada a nuestras oficinas el 05 de agosto de 2019, se procedió a notificar personalmente a la señora Deisy Torres, de la decisión No. No. 07640512 del primero de agosto de 2019 y se hizo entrega al interesado de copia del acto administrativo que se notificó
5. La señora Deisy Torres, interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la

¹ Artículo 67 C.P.A.C.A. *Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

decisión empresarial No. 07640512 del primero de agosto de 2019, mediante radicado No. 02456817 del 05 de agosto de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En el radicado No. 02456817 del 05 de agosto de 2019, el recurrente manifiesta su desacuerdo con la decisión empresarial No. 07640512 del primero de agosto de 2019, argumentando que el servicio no se suspendió.

PRUEBAS

1. Recurso de reposición y en Subsidio Apelación No. 02456817 del 05 de agosto de 2019. Folios 2
2. Notificación personal del 05 de agosto de 2019. Folios 1.
3. Acuse de citación y guía 014995157964 fechada el 02 de agosto de 2019. Folios 2.
4. Decisión administrativa No. 07640512 del primero de agosto de 2019. Folios 3.
5. Derecho de Petición No. 02440114 del 12 de julio de 2019. Folios 2.
6. Copia acta de suspensión No. 302923732 del 19 de junio de 2019. Folios 1.
7. Copia acta de reconexión No. 302953908 del 20 de junio de 2019. Folios 1.
8. Modificación económica No. 300375490. Folios 1.
9. Certificado de pagos. Folios 1.
10. Copia de las facturas de los periodos de junio 2018 a julio de 2019. folios 13

CONSIDERANDO

El contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios es de naturaleza bilateral, uniforme y consensual y de él se derivan obligaciones para ambas partes. Así lo dispone el artículo 129 de la Ley 142 de 1994.

Dentro de las principales obligaciones a cargo del usuario se encuentra el pago del servicio efectivamente prestado por la empresa y recibido, siendo entonces esta la esencia del contrato según lo establece el artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

Al verificar nuestro sistema de información comercial, pudimos constatar que usted no efectuó el pago de la factura No. 552792056 de junio de 2019 por valor de \$ 85.460 dentro de la fecha máxima establecida, la cual era el 13 de junio de 2019, razón por la cual se suspendió el servicio mediante la orden No. 302923732 el día 19 de junio de 2019.

La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140² de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20³ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica⁴, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

El día 19 de junio de 2019 se efectuó un pago por valor de \$85.460 mediante Comprobante de pago No. 552792056, por lo cual se generó la orden de reconexión No. 302953908, ejecutada el 20 de junio de 2019, encontrando cliente con servicio cortado.

² "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

³ "20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- (...) 20.1 Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: 20.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

⁴ Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Por lo tanto, en la factura No. 556243496 de julio de 2019, se cargó el costo de la reconexión por valor de \$ 46.329, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 20.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Es importante tener en cuenta que los valores cobrados por concepto de reconexión, se les aplicó la tarifa definida por la Resolución CREG 225 de 1997, la cual es previamente revisada y aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

Es importante aclarar que, el no conocimiento de la factura no es casual que exonere de responsabilidad en el pago de la misma, ya que el cliente tiene el pleno conocimiento del servicio que se le está suministrando y debe solicitar copia de la factura cuando ésta no le llegue oportunamente para evitar la suspensión del servicio.

Respetuosamente, le recomendamos tener en cuenta las fechas de pago que aparecen en la factura y en la medida de lo posible, para evitar una suspensión, efectúe el pago en la primera fecha límite, ya que la segunda fecha corresponde al anuncio de suspensión.

Por otra parte, al valorar las pruebas obrantes en la presente actuación, se encontró procedente realizar para la cuenta No. 2138494-4 el descuento del cobro facturado por concepto reconexión liquidado en el periodo de julio de 2019, mediante modificación económica No. 300375490, lo cual corresponde a un descuento en su factura por valor de -\$46.501.

Con fundamento en lo anterior se revoca decisión empresarial No. 07640512 del primero de agosto de 2019, indicando que se debe tener en cuenta que el ajuste efectuado corresponde a los valores aquí reclamados.

Por los motivos anteriormente expuestos esta Oficina,

RESUELVE

1. Revocar la decisión No. 07640512 del primero de agosto de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.

3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YPA/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE LA VICTORIA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07660666

2019/08/14

CITACIÓN

Señora

DEISY TORRES

Calle 61 B Sur No. 14 I - 58 Este

Barrio: Nueva Delly

Teléfono: 311 585 79 07

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02456817 del 05 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YPA/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE LA VICTORIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora

DEISY TORRES

Calle 61 B Sur No. 14 I - 58 Este

Barrio: Nueva Delly

Teléfono: 311 585 79 07

Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02456817 del 05 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YPA/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE LA VICTORIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de
manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07660666 del 2019/08/14, del radicado
02456817 del 05 de agosto de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____



07660666

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **26 / 08 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **DEISY TORRES**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07660666 del 2019/08/14

Persona a notificar: **DEISY TORRES**

Dirección de Notificación: Calle 61 B Sur No. 14 I - 58 Este, Barrio: Nueva Delly Bogotá, D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Apelación ante la superintendencia de servicios públicos

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YPA/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CADE LA VICTORIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.